

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

TRAMITACIÓN **ORDINARIO**

EXPT. 104/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

***“EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN EL EDIFICIO SANTA ANA ANEXO A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL”***



## CUADRO RESUMEN

<b>1. PODER ADJUDICADOR:</b>			
<b>ADMON. CONTRATANTE:</b>  Ayto. de Villacónnejos	<b>Órgano de Contratación:</b>  ALCALDE	<b>Número de Expediente</b>	104/2023
		<b>Tipo de Procedimiento</b>	ABIERTO
		<b>Publicidad:</b>	SÍ
		<b>Tipo de Contrato:</b>	CONCESIÓN DE SERVICIOS
		<b>Tramitación:</b>	ORDINARIA
		<b>Criterios Adjudicación:</b>	PLURALIDAD DE CRITERIOS: Calidad-precio Mejora en los horarios
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO:</b> EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN EL EDIFICIO SANTA ANA ANEXO A LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.			
<b>CPV:</b> 55.40.10	<b>DESCRIPCIÓN DE CPV:</b> SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS		
<b>3. TIPO DE LICITACIÓN:</b> <u>Mejorable a la baja</u>			
<b>PRECIO mínimo base:</b>  150 €/MES	<b>IVA (%):</b>	EXENTO	
<b>ANUALIDADES:</b> 2+2			
<b>REVISIÓN DE PRECIOS:</b> SI			
<b>SISTEMA DE REVISIÓN :</b> I.P.C.			
<b>4. PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>			
DOS AÑOS	<b>PRÓRROGA:</b> SÍ	<b>DURACIÓN MÁXIMA:</b> CUATRO AÑOS	
<b>5. GARANTÍAS:</b>			
<b>PROVISIONAL:</b> NO			
<b>DEFINITIVA :</b> NO			
<b>6. MESA DE CONTRATACIÓN:</b> SI			



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, necesidades a satisfacer y calificación del Contrato**

El objeto del contrato comprende la explotación del bar ubicado en el edificio municipal sito en el Paseo de Santa Ana N.º 1 en el municipio de Villacañeros.

El contrato incluye las siguientes prestaciones por parte del adjudicatario:

- a) Explotación del bar, ininterrumpidamente, durante **toda** la duración del contrato en el siguiente horario:

#### **HORARIO INVIERNO**

- De lunes a viernes de 10:00 h a 14:00 h y de 16:00 h a 22:00 h
- Sábados de 10:00 h a 00:00 h
- Domingos de 10:00 h a 00:00 h
- Festivos de 10:00 h a 00:00 h

#### **HORARIO DE VERANO**

- De lunes a viernes de 10:00 h a 14:00 h y de 16:00 h a 22:30 h
- Sábados de 10:00 h a 00:30 h
- Domingos de 10:00 h a 00:30 h
- Festivos de 10:00 h a 00:30 h

- a) Apertura y cierre, ininterrumpidamente, durante **toda** la duración del contrato de las instalaciones que conforman el complejo en el horario señalado en el apartado a) anterior.
- b) Limpieza y mantenimiento de todos los espacios interiores y exteriores de las instalaciones que componen el complejo (Terraza, bar, cuartos de baño, taquillas, sala anexa etc.), incluyendo la limpieza de cristales y vaciado de papeleras interiores y exteriores.
- c) Dotación de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio.

La codificación del contrato, correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Vocabulario Común de Contratos (CPV), contenida en el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común Público (CPV) es la siguiente:

- 55410000-7: "Servicios de gestión de bares"



Las necesidades a satisfacer mediante el contrato proyectado es proporcionar a los usuarios de las instalaciones municipales el servicio de bar.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP).

El objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, debido a que la naturaleza de la prestación requiere su ejecución conjunta, al tratarse de la gestión y explotación de una sola instalación y los servicios a prestar se sitúan en el interior de la instalación y no en instalaciones anejas a la misma, conformando un todo indivisible y resultando, por lo tanto inviable la prestación de los servicios por una pluralidad de contratistas dada la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

## CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de Contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Villacónegos, es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

## CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios, que serán el precio, a abonar por parte del adjudicatario y la mejora en la ampliación de horarios establecidos en la cláusula primera de este Pliego.

## CLÁUSULA CUARTA. Publicidad y Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Durante todo el proceso de licitación, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

#### CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de **150 euros mensuales**.

El importe anteriormente citado no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 número 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No se admitirán proposiciones económicas por debajo del tipo de licitación establecido en la presente cláusula.

El valor estimado del contrato viene determinado por su importe total sin incluir el I.V.A., asciende a la cuantía de 7.200€ (exento de I.V.A.).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y **no supone gasto alguno para la Administración**, no requiriéndose la existencia de crédito alguno.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El adjudicatario tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, es decir, la retribución que obtenga por el uso del servicio por parte de los usuarios.

En la contabilidad diferenciada que el concesionario debe llevar respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, y que deberá estar a disposición de la entidad contratante, quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas.

El régimen económico del contrato, que se establece en la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en la cláusula 289 de la LCSP, será el siguiente:

a) **El Ayuntamiento percibirá:** la prestación del servicio de bar en las condiciones pactadas en el presente pliego, así como el canon que resulte del procedimiento de licitación.

b) **El concesionario percibirá como contraprestación:**

1.- Los importes abonados por los usuarios del servicio conforme a las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento

Las **tarifas** a satisfacer por los usuarios del servicio, aprobadas por el Ayuntamiento quedan recogidas en la cláusula vigésima de este Pliego.

#### CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

### Ayuntamiento de Villacónegos

Plaza Mayor 1, Villacónegos. 28360 (Madrid). Tfno. 918938214. Fax: 918939000



La duración del contrato abarcará DOS AÑOS (2) prorrogables por otros dos años, a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento del contrato no se hubiese formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el concesionario como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario, por parte del Ayuntamiento hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la aptitud y capacidad para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### Ayuntamiento de Villacónjios



## 2. La representación se acreditará:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras y documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por el Secretario del Ayuntamiento. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar al Servicio de Contratación (Secretaría) del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Original o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- Original o copia compulsada de los documentos acreditativos de la personalidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según el modelo **ANEXO II** del presente Pliego.

## 2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## 3. La solvencia del empresario, se acreditará:

3.1 La solvencia económica y financiera de los empresarios **deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:**



a) **Declaración responsable expresa sobre el volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido por importe igual o superior a 5.000,00 €.

b) **Justificante de la existencia o promesa expresa de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente por importe igual o superior a 100.000 €**, así como aportar compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido si el licitador incluye un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido y en caso de resultar primer clasificado deberá hacer efectivo dicho compromiso dentro del plazo de 10 días hábiles a que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

**3.2. La solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

b) *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.*

c) *Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.*

a) **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.**

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio,





puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

## CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa y medios de comunicación utilizables en el procedimiento

### 10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP, conllevando, a su vez, la incautación de la garantía provisional, en su caso, conforme al artículo 106 de la LCSP.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la entrada en vigor de la LCSP y a fin de que tanto el órgano de contratación como los posibles licitadores vayan adaptándose a la misma y adquiriendo los medios necesarios para su tramitación electrónica, de conformidad con lo establecido en la *Disposición adicional decimoquinta de la LCSP*.

Las ofertas se presentarán en el en el Registro General del Ayuntamiento de Villacónjijos, con domicilio en Plaza Mayor nº 1, en horario de 9:00 h a 14:00 h y dentro del plazo de **VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la entidad licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la



remisión de la oferta mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [registro@ayto-villaconejos.com](mailto:registro@ayto-villaconejos.com) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad alguna.

De conformidad con el artículo 133 de la LCSP, los licitadores deberán indicar, si es el caso, mediante una Declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos, y datos presentados son, a su criterio, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en la prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración, se considera que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

### 10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 10.4 Contenido y forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS (2) SOBRES CERRADOS**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“Proposición para licitar a la contratación de la explotación del bar edificio Santa Ana anexo a biblioteca municipal Villacañeros (Madrid).”**

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **SOBRE «A»: Documentación Administrativa**



## — SOBRE «B»: Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Además de la declaración responsable incluida en el **Anexo I** del presente Pliego, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La Mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias concurrentes relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar a las que se refiere el presente Pliego, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.



## SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y mejora en los horarios de atención, pluralidad de criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ €/mes (exento de I.V.A), resultando el importe del contrato para una duración de 2 años de \_\_\_\_\_ € (exento de I.V.A.)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_.»

### 10.5 Medios de comunicación utilizables en el procedimiento

Las comunicaciones e intercambios de información en el procedimiento de contratación, se llevarán a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

A efectos de notificación electrónica entre el órgano de contratación y los interesados, los licitadores deberán darse de alta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villacóncejos <https://www.ayto-villaconejos.com>

En el proceso de alta deberán indicar un correo electrónico donde se realizarán los avisos de notificaciones.

### CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

## Ayuntamiento de Villacóncejos

Plaza Mayor 1, Villacóncejos. 28360 (Madrid). Tfno. 918938214. Fax: 918939000



El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación en los términos que prevé el artículo 326 de la LCSP.

Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de contratación serán motivadas. La Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

De acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente:

- Titular: D<sup>a</sup> Margarita Velasco
- Suplente: D<sup>a</sup> Simona Andrea Redondo Moscheni.

Secretaria:

- 
- Titular: Diana Muñoz Cámara, auxiliar admvo. del Ayuntamiento
- Suplente: D<sup>a</sup> Yoana Olivar Díaz, aux. Admvo. del Ayuntamiento

- Vocales:

- 
- Titular: Doña Ana Carbajosa García, Secretaria municipal
- Suplente: Quien legalmente le sustituya

- Titular: D<sup>a</sup> Agustín Carral Alvarez, Técnico municipal
- Suplente: Gema Cámara, auxiliar admvo.

La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación correspondiente.



### **CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del TRLCSP.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación calificará, en acto no público, la documentación administrativa (Declaración Responsable) contenida en los SOBRES «A», aportada por los candidatos interesados, otorgando, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 (TRES) DÍAS HÁBILES para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, y en su caso, un plazo de 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Tras el plazo de subsanación, y una vez calificada la documentación contenida en los SOBRES «A», y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, la Mesa de Contratación realizará en acto público, la apertura de los SOBRES «B» de los licitadores admitidos, en el lugar y hora anunciados previamente en el Perfil del Contratante, dando lectura a las ofertas económicas, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de la reunión de la Mesa y las elevará, con el Acta y la Propuesta de clasificación al órgano de contratación.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de la Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la capacidad de obrar; de la representación, en su caso; de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 140.1 de la LCSP; en su caso, declaración relativa a la parte del contrato



que el licitador tenga previsto subcontratar; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente; de haber satisfecho los correspondientes gastos de publicidad del procedimiento; y la Póliza del seguro de responsabilidad civil y recibo en vigor del mismo, señalado en la cláusula séptima del presente pliego y restante documentación señalada en el presente Pliego.

### CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Conforme al artículo 11.5 del RD 1098/2001 de 12 de octubre NO se exige garantía definitiva.

### CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Criterios de adjudicación y de desempate

Por tratarse de una subasta, y tal como se ha indicado en la cláusula quinta de este Pliego, el tipo de licitación se fija en el **PRECIO MEJORABLE AL ALZA Y LA MEJORA EN LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** como criterios de adjudicación del contrato, es decir, menos coste para el Ayuntamiento y más tramo horario en la prestación del servicio.

En caso de empate tras la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en la presente cláusula se produzca un empate entre dos o más licitadores, éste se resolverá atendiendo a los siguientes criterios sociales, por el orden indicado y referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las entidades licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las entidades licitadoras.

3º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las entidades licitadoras.

4º.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere esta cláusula será aportada por los licitadores, previo requerimiento, en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato



Recibida la documentación señalada en la cláusula duodécima del presente pliego, la Mesa de Contratación procederá en acto no público a su calificación, comprobando que el requerimiento formulado ha sido debidamente cumplimentado en tiempo y forma, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de la reunión de la Mesa y elevará, junto con el Acta al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Adjudicatario**

El contratista está obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Sufragar cualquier gasto que resulte de aplicación según las Disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- 2) Gestionar, salvo que el Ayuntamiento decida gestionarlo por sí mismo, y así se lo haga saber de forma expresa al contratista, los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las Ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
- 3) Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales suficientes para llevar a cabo la ejecución del contrato.





- 4) Dotar al bar de los medios materiales y enseres precisos para llevar a cabo su explotación. Haciendo un inventario de los bienes existentes y los aportados por el contratista.
- 5) Ejecutar el contrato de conformidad con el presente Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.
- 6) Destinar las instalaciones al objeto específico del contrato y no a otros usos distintos. Se hará uso de la terraza exclusivamente en horario de apertura. Y la sala anexa solamente previa autorización por el Ayuntamiento.
- 7) Apertura y cierre, conforme a los horarios previstos en este Pliego.
- 8) Realizar la prestación del servicio, ininterrumpidamente, sin ausencia de su prestación, aún en período vacacional.
- 9) Tener abierto al público las instalaciones y el bar conforme a lo establecido en la cláusula primera

**Esta obligación tendrá la consideración de condición esencial en relación con la ejecución del contrato.**

- 10) Aplicar las tarifas señaladas en el presente pliego, aprobadas por el Ayuntamiento. El despacho de cualquier otro producto no incluido en el presente Pliego requerirá la previa autorización del Ayuntamiento, así como cualquier modificación de las mismas.
- 11) Tener expuesto al público en lugar visible, en todo momento, el horario de prestación del servicio y la lista con las tarifas a aplicar.
- 12) Mantener expuesto en el local del bar un cartel en el que se especifique expresamente la prohibición de fumar en dicho recinto.
- 13) Tener a disposición de los usuarios del servicio las hojas de reclamaciones oficiales, cuya existencia estará visiblemente anunciada.
- 14) Sufragar los gastos de limpieza y mantenimiento de todos los espacios interiores y exteriores de las instalaciones (Entrada ,baños, terraza y sala anexa) incluyendo asimismo la limpieza de cristales, el vaciado de papeleras interiores y exteriores y la recogida de cualquier residuo que pudiese estar depositado en las citadas instalaciones.

Serán, asimismo, de cuenta del contratista los productos y útiles de limpieza y mantenimiento, así como cualquier otro gasto que conlleve la prestación del servicio de limpieza, debiendo realizar las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio y tantas veces sean necesarias.



- 15) Prestar el servicio con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá única y exclusivamente del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento no asumirá total ni parcialmente al personal contratado por el contratista ni al propio adjudicatario.
- 16) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos correspondientes, respetando en todo caso el principio de no discriminación.
- 17) Respetar, en todo caso, la normativa sobre despacho de tabaco y bebidas alcohólicas a los jóvenes y menores de edad, así como, en general, respetar toda la normativa que sea de aplicación a este servicio.
- 18) El cumplimiento de las Disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras que sean de aplicación.
- 19) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de I.R.P.F., así como el abono puntual de las cuotas correspondientes de la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante el Ayuntamiento, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El **Responsable municipal del contrato** elaborará un Informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese Informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social o de cualquier otro orden que genere la actividad del adjudicatario, sin perjuicio de la que corresponda a los organismos competentes en la materia, así como el de recabar y exigir periódicamente cuanta información o documentación precise y acredite el cumplimiento de las obligaciones de todo orden que genere su actividad.

**Esta obligación tendrá la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato.**

**Ayuntamiento de Villacónjios**

Plaza Mayor 1, Villacónjios. 28360 (Madrid). Tfno. 918938214. Fax: 918939000



- 1) Cumplir las obligaciones establecidas por Disposición legal en relación con la subcontratación, en su caso.

**Esta obligación tendrá la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato.**

- 2) El contratista se someterá a las inspecciones sanitarias y/o de otro tipo que realice el Ayuntamiento y otras Administraciones competentes.
- 3) Será por cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, tasas, arbitrios y recargos de cualquier clase, tanto estatales como autonómicos y municipales.
- 4) Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto del contrato, salvo cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- 5) Estar obligado a conservar en buen estado las instalaciones.
- 6) Abonar los daños que se pudiesen ocasionar en el bar (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc.) con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad por negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivado de las mismas.
- 7) Cuidar el buen orden del servicio, velando por la utilización eficiente de las instalaciones, apagando las luces al término de las actividades.
- 8) Cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas en el artículo 12, apartados 2 y 4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 9) Presentar anualmente al Ayuntamiento copia del recibo del seguro de Responsabilidad Civil suscrito por el contratista.
- 10) Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato o dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la resolución contractual, las instalaciones en buen estado de conservación y funcionamiento.



- 11) Entregar al Ayuntamiento, al término o resolución del contrato, las llaves de todas las dependencias.
- 12) Son de cuenta del contratista cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- 13) Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes.

#### **CLÁUSULA DECIMO-OCTAVA. Derechos del Ayuntamiento**

Además de los derechos señalados en la legislación vigente, y de los establecidos en el presente Pliego, el Ayuntamiento tendrá los siguientes derechos:

- Inspeccionar en cualquier momento la prestación del servicio, las instalaciones objeto del contrato y tener en cualquier momento acceso a la documentación relacionada con dicha prestación.
- Comprobar la calidad de los servicios prestados, así como realizar cualquier actuación que estime oportuna con el fin de recabar información sobre los usuarios y la adecuada prestación del servicio.
- Practicar las auditorías que considere necesarias en relación con el cobro de los servicios por el concesionario.
- Percibir el importe correspondiente al canon del contrato.
- Autorizar al contratista a la utilización de la sala anexa para diferentes eventos.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.



- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto al presente Pliego y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Tarifas

Las tarifas a abonar por los usuarios del servicio serán las señaladas en la presente cláusula.

Las tarifas aprobadas vincularán al concesionario y permanecerán en vigor hasta su modificación expresa por el Ayuntamiento. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado.

Las tarifas relativas a servicios nuevos propuestas por el concesionario, deberán contar con la previa autorización y aprobación por el Ayuntamiento.

Las tarifas, una vez transcurrido un año, podrán ser objeto de revisión, a solicitud del concesionario y aprobación por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO	PRECIO €
REFRESCOS	1,50
AQUARIUS Y BITTER KAS	1,50
BOTELLIN	1,20
TERCIOS	2,30

#### Ayuntamiento de Villacañeros

Plaza Mayor 1, Villacañeros. 28360 (Madrid). Tfno. 918938214. Fax: 918939000



JARRITA	1,50
COPA LICOR	2,50
TINTO VERANO	2,00
MOSTO	1,20
VINO	1,00
VALDEGUERRA	1,00
CHUPITOS	1,20
COMBINADO NACIONAL	3,50
OTROS COMBINADOS	4,00
CAFES	1,10
INFUSIONES	1,00
BOCADILLOS	3,50
MONTADOS	2,00
PINCHO DE TORTILLA	2,50

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Revisión de precios del contrato**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103.1 de la LCSP

La revisión de precios del contrato se realizará con carácter anual y una vez transcurridos los primeros 24 meses a contar desde la formalización del contrato.

El índice oficial o fórmula a aplicar es la variación del I.P.C. general de los 12 meses anteriores a aquel en el que se realiza la revisión anual de conformidad con lo establecido en el artículo 89, apartado 3 del TRLCSP. El índice de aplicación del presente contrato es el Índice General de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

En el presente contrato cabe la revisión de precio del mismo y la de las tarifas a aplicar a los usuarios del servicio.

Las fórmulas de revisión son las siguientes:

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Pago del precio**

### **Ayuntamiento de Villacónjijos**

Plaza Mayor 1, Villacónjijos. 28360 (Madrid). Tfno. 918938214. Fax: 918939000



El abono del precio por parte del Ayuntamiento se efectuará mensualmente entre los días 1 y 15 de cada mes mediante transferencia bancaria.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Régimen contable**

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Plazo de garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsabilidad del concesionario**

Será obligación del concesionario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento, será éste responsable dentro de los límites señalados en la legislación vigente.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones Contractuales**

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista**



En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Infracciones**

Las infracciones de los deberes del contratista establecidos en este pliego se considerarán muy graves, graves y leves, atendiendo a la reiteración, a la intencionalidad del autor o responsable, al grado de perturbación que los actos cometidos puedan significar para la prestación del servicio y a los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse para el mismo.

A) Son infracciones MUY GRAVES:

- 1.- Las conductas tipificadas en el siguiente apartado B) como graves, siempre que se reiteren, a excepción de la señalada con el número 1.





- 2.- El abandono injustificado del servicio.
- 3.- El incumplimiento del horario de apertura y cierre de las instalaciones y del bar.
- 4.- El cierre temporal o definitivo de las instalaciones que conforman el complejo.
- 5.- La pérdida o deterioro del bien objeto de contrato o de los elementos auxiliares, siempre que afecte, como mínimo, al 20 por 100 del importe de la valoración técnica de dicho bien, actualizada al momento de producirse dicha pérdida o deterioro.
- 6.- Destinar el servicio a usos o fines distintos de los que le son propios, sin autorización por escrito del Ayuntamiento.
- 7.- Comerciar con alimentos o bebidas en mal estado para el consumo.
- 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales señaladas en este pliego.

B) Son infracciones GRAVES:

- 1.- Las conductas señaladas como leves en el apartado C) siguiente, siempre que se reiteren.
- 2.- El desinterés o desidia en la prestación del servicio.
- 3.- Introducir modificaciones en cualquier aspecto de la prestación del servicio sin autorización del órgano u órganos competentes en cada caso.
- 4.- La cesión del contrato no autorizada por el Ayuntamiento.



- 5.- La subcontratación, no autorizadas por el Ayuntamiento.
- 6.- La demora injustificada, por más de quince días, en el pago del precio a la Administración concedente.
- 7.- La demora injustificada, por más de quince días, en la reparación o reposición de los elementos, materiales o equipos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- 8.- La pérdida o deterioro del bien objeto de contrato o de los elementos auxiliares, siempre que afecte a menos del 20 por 100 del importe de la valoración técnica de dicho bien, actualizada al momento de producirse dicha pérdida o deterioro.

C) Son infracciones LEVES las restantes conductas, no tipificadas como muy graves o graves, que supongan cualquier tipo de obstrucción o menoscabo a la prestación del servicio o al interés público municipal.

Al margen de las anteriores, se considerarán igualmente infracciones las así tipificadas en la legislación aplicable en cada momento, con la calificación que para cada una de ellas señale la indicada legislación.

#### **CLÁUSULA VIGESIMODÉCIMA. Sanciones**

Las infracciones en que incurra el contratista se sancionarán con arreglo a lo siguiente, sin perjuicio de la resolución del contrato en los supuestos en que así proceda:

- 1) Las infracciones en materia de sanidad y consumo serán sancionadas conforme a lo establecido en Ley 14/1.986, de 25 de abril, General de Sanidad y el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- 2) En cuanto a las infracciones graves o leves en materia de actividades recreativas, se estará a lo establecido en Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.



- 3) Las restantes infracciones tipificadas en la cláusula anterior como muy graves, graves y leves se sancionarán con la imposición de multas de hasta 3.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

### CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión.
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

### CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

#### 31.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las



penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

### **31.2 Secuestro de la Concesión**

Los previstos en la LCSP y normativa derivada

### **31.3 Multas Coercitivas**

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 100 euros

## **CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Son causas especiales de resolución del contrato, la comisión de una infracción tipificada como muy grave en la cláusula vigésimocuarta de este pliego, la de la comisión de dos infracciones tipificadas en la misma como graves y el incumplimiento de una obligación considerada condición esencial en la ejecución del contrato.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

## **CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Reversión**

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

## **CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Inventario**

Antes de la firma del correspondiente contrato, se formalizará un Inventario de bienes muebles, que una vez conformado, será ratificado y firmado por las partes, formando parte integrante del contrato, de conformidad con el presente Pliego.



### **CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Responsable del Contrato**

La Concejala de Servicios Sociales será el Responsable de la ejecución del contrato con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes

Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al concesionario las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.



El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo del servicio objeto del contrato , en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que pudieran incurrir sus empleados por incumplimiento.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

El Ayuntamiento de Villacañeros como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato , en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y artículos 12 y ss LOPD/18, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.



El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
- b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
- d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;



- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.
- f) La intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo o del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;
- f) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

### Ayuntamiento de Villacónegos

Plaza Mayor 1, Villacónegos. 28360 (Madrid). Tfno. 918938214. Fax: 918939000





Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información (art 14.1 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
- d) Las categorías de datos personales de que se trate;
- (En su caso): e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.
- (En su caso): f) La intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado (art. 14.2 RGPD):

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.



- c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.
- e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.
- g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A) y B) (art. 14.3 RGPD):

- a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.
- b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:

- a) El interesado ya disponga de la información.



- b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.
- c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes (art. 18 RGPD):

- a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- d) El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPD mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los

### Ayuntamiento de Villacónjios

Plaza Mayor 1, Villacónjios. 28360 (Madrid). Tfno. 918938214. Fax: 918939000



derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita (art. 19 RGPD).

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando (art. 20 RGPD):

- a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD o en un contrato con arreglo al artículo 6.1. b) RGPD.
- b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del artículo 17 RGPD. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el



tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones (art. 21.1 RGPD).

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, y valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la Sección 3 del Capítulo IV RGPD, a fin de cumplir los requisitos del mismo y proteger los derechos de los interesados (art. 25.1 RGPD en relación con el art. 28 LOPD/18).

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 RGPD.

En todo caso, el Ayuntamiento de Villacóncejos velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

### **Ayuntamiento de Villacóncejos**

Plaza Mayor 1, Villacóncejos. 28360 (Madrid). Tfno. 918938214. Fax: 918939000



En Villaconejos, a 14 de marzo de 2023.

El ALCALDE  
Fdo. Adolfo Pacheco Sánchez



## ANEXO I

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fdo.: \_\_\_\_\_

### Ayuntamiento de Villacañeros

Plaza Mayor 1, Villacañeros. 28360 (Madrid). Tfno. 918938214. Fax: 918939000



## ANEXO II

### AUTOLIQUIDACIÓN BASTANTEO DE PODERES

### IMPRESO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE TASA POR BASTANTEO DE PODERES

#### 1) IDENTIFICACIÓN

##### INTERESADO

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF
DOMICILIO		
MUNICIPIO / PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

##### REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF
DOMICILIO		
MUNICIPIO / PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

#### 2) DOCUMENTO SOLICITADO

---

### Ayuntamiento de Villacónegos

Plaza Mayor 1, Villacónegos. 28360 (Madrid). Tfno. 918938214. Fax: 918939000





**BASTANTEO DE PODERES PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DENOMINADO:**

**3) LIQUIDACION**

REF.	DOCUMENTO	CUOTA	TOTAL
27.06	Bastanteo de poderes	15,00 €	

En Villacóncejos a....., de.....de.....

Firma

El ingreso de la cuota tributaria debe realizarse con carácter previo a la presentación de solicitud en el Registro General, en las siguientes entidades:


Una vez efectuado el ingreso se remitirá la copia del Ayuntamiento, junto con la correspondiente solicitud al Alcalde-Presidente.

No se tramitará el expediente sin que previamente se haya acreditado el pago de la correspondiente tasa.

**PRESENTAR POR DUPLICADO**

